

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII y 36, fracciones I, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, XXXII, LXI, LXXI, LXXII, LXXXII, LXXXV, LXXXVI y LXXXVII, 12, fracciones I, V, VI, XXIX y XXXV, 55, 56, fracciones II y III, 57, fracciones I, II y III, 85, fracción V, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXV, 118, 119, 120 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, VII, XII y XXVIII, 193, fracciones I, II, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 54, 55, 67, 68, 69, 70, 71, 110, fracciones II, III, V, VI, XVII y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los Servicios Públicos de Transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, y Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, con el objeto de que las unidades cuenten con las condiciones físico-mecánicas para proporcionar un servicio de calidad, que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando la prestación de los servicios en condiciones de seguridad, comodidad, funcionalidad e higiene.

Que el Trámite de Revista Vehicular de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, y Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, tiene como propósito establecer las bases para que se preste el servicio a la ciudadanía en términos de seguridad, eficacia, confort y eficiencia del mismo.

Que los permisionarios o concesionarios están obligados a realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México, para la explotación del Servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento y cumplir los mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, y Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios o permisionarios de los servicios de Transporte Público, Mercantil o Privado de Carga con registro en el Distrito Federal ahora Ciudad México, tendrán la obligación de acudir al proceso anual de Revista vehicular, en la cual se realizará la inspección documental y físico mecánica de las unidades.

Que de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de “la Secretaría” determinar el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la Revista Vehicular, atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que en virtud de que prevalecen las condiciones que dieron lugar al “Acuerdo por el que suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19” publicado en fecha 20 de marzo y sus modificaciones publicadas en fechas 17 y 27 de abril, 18 y 29 de mayo, 7 de agosto y 29 de septiembre, todas de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; “la Secretaría” mantiene en vigencia lo determinado.

Que en concordancia con la estrategia para la reanudación de las actividades de una manera gradual, ordenada, cuidadosa y eficiente, así como de procurar las acciones extraordinarias implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México; el proceso que establece el Procedimiento denominado Revista Vehicular 2020 para esta modalidad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el comité de monitoreo” emitido el 29 de mayo del año en curso; dando énfasis en el cumplimiento y observancia de lo establecido en el CAPÍTULO III “MEDIDAS SANITARIAS” del Sexto Acuerdo.

Que el 31 de julio del año en curso, fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el “Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color de semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México” en el cual se modifica el numeral QUINTO de los Lineamientos en comento.

Que el 27 de marzo “la Secretaría” publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Convocatoria para obtener un permiso para la prestación del servicio de “Inspección Físico - Mecánica de las unidades que prestan el servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado y Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México” en el proceso anual de Revista 2020”, con el objetivo de determinar los talleres que realizarán la Inspección Físico - Mecánica de las unidades que prestan el servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, y Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita “la Secretaría”.

Que el 12 de octubre del año en curso, “la Secretaría” publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se modifica el artículo segundo de la “Convocatoria para obtener un permiso para la prestación del servicio de “Inspección Físico-Mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México” en el proceso anual de revista 2020”.

Que el 25 de junio del presente año la Jefatura de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago de los derechos por concepto de revista vehicular, a los concesionarios o permisionarios que prestan los servicios de transporte de carga público, mercantil y privado, y de pasajeros mercantil y privado en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020”; por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ANUAL DE REVISTA VEHICULAR 2020, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, Y PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El Trámite o procedimiento anual de Revista vehicular 2020 consiste en:

I. Revisión Documental, misma que será realizada por “la Secretaría”, a través de la Dirección de Transporte de Carga y Especializado, adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular; e

II. Inspección Físico - Mecánica, que será realizada por los talleres que cuenten con un permiso otorgado por “la Secretaría”, en términos de la “Convocatoria para obtener un permiso para la prestación del servicio de “Inspección Físico - Mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado y pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México” en el proceso anual de Revista 2020”, en adelante “la Convocatoria” publicada el 27 de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y con base en lo establecido en el Aviso por el que se modifica el artículo segundo de “la Convocatoria”, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de octubre de 2020.

SEGUNDO. Para realizar la Revisión Documental, los permisionarios o concesionarios deberán:

I. Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, 72 horas antes de iniciar el trámite, conforme a lo previsto en el artículo 220, fracción X del Código Fiscal de la Ciudad de México y la “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE REVISTA VEHICULAR, A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE

TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, Y DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, publicada el 25 de junio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se prevé una condonación a fin de que únicamente se pague la cantidad de \$1,189.00 (mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.);

II. Ingresar al Sistema por medio de la página de “la Secretaría” <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revistacarga2020> con los siguientes datos: número de matrícula, número de serie vehicular y línea de captura 2020.

III. Para proporcionar la siguiente información:

- a) Nombre completo del permisionario o concesionario ya sea persona física o moral;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Domicilio del permisionario o concesionario ya sea persona física o moral;
- e) Correo electrónico;
- f) Número telefónico fijo y/o celular a 10 dígitos;
- g) Número de matrícula del vehículo;
- h) Número de serie del vehículo; y/o NIV del vehículo (número de identificación vehicular);
- i) Número de motor;
- j) Número de cilindros;
- k) Tipo de servicio (transporte de carga público, mercantil o privado, o bien pasajeros mercantil o privado);
- l) Número de tarjeta de circulación;
- m) Modelo del vehículo (año);
- n) Número de puertas del vehículo;
- o) Tipo de combustible que utiliza el vehículo;
- p) Marca del vehículo;
- q) Línea del vehículo, en caso de existir, y
- r) Capacidad del vehículo para transportar pasajeros o carga.

IV. En caso de que la información de la fracción II del presente artículo, proporcionada por el permisionario o concesionario no permita el registro, el interesado no podrá continuar con el proceso de Revista Vehicular hasta en tanto no regularice su situación documental, acudiendo para tal efecto ante la Dirección General de Registro Público de Transporte ubicada en Goethe 15, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, en esta ciudad, entre las 10:00 y 15:00 horas de lunes a viernes;

V. Una vez ingresados los datos de la fracción II del presente artículo, el permisionario o concesionario deberá digitalizar y subir los siguientes documentos en formato PDF, en un solo archivo por documento, sin exceder los 500 kbs y con una resolución de 150 dpi:

- a) Constancia de conclusión de Revista Vehicular 2019. En caso de que los permisionarios o concesionarios no cuenten con las constancias de Revisión Documental y Constancia de Aprobación de la Revista Vehicular 2019, deberán presentar comprobantes de pago de Revista vehicular 2018 y 2019;
- b) Identificación oficial vigente de la persona física y del representante legal en caso de tratarse de persona moral (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional);
- c) Póliza de Seguro Vigente;
- d) Tarjeta de Circulación Vigente o formato de trámite sellado o constancia que ampare el trámite de Tarjeta de Circulación debidamente gestionado ante “la Secretaría”;
- e) Factura de origen que acredite la propiedad de la unidad a nombre del concesionario o permisionario, en su caso debidamente endosada (en el supuesto de extravío o robo, acta o carpeta de investigación) o carta factura (no mayor a tres meses de vigencia);
- f) Comprobante de domicilio vigente de la persona física o moral, con una antigüedad no mayor a 3 meses, para recibir notificaciones, y
- g) Pago de los Derechos de Vigencia Anual y Revista vehicular 2020.

VI. Asimismo, se deberán adjuntar en formato .jpg con tamaño no mayor a 3 MB las siguientes imágenes:

- a) Fotografía del vehículo con vista de $\frac{3}{4}$ completo, con nombre de archivo “1.jpg”;
- b) Fotografía de la placa de circulación, con nombre de archivo “2.jpg”, si aplica, constancia vehicular que ampare el trámite de reposición de una o dos placas debidamente sellada, y
- c) Fotografía del NIV, con nombre de archivo “3.jpg”

Para la carga de los documentos e imágenes antes requeridos, se recomienda lo siguiente:

- 1) Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la limpieza y legibilidad de sus documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones;
- 2) Revise que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas), y
- 3) Lea de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados y el formato requerido en cada caso. El Sistema solo le permitirá cargar documentos en el formato indicado (PDF y/o .jpg), cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro.

TERCERO. El sistema de registro confirmará, en máximo un día hábil, la carga exitosa de la información de Revisión Documental y la recepción de la misma para su revisión.

CUARTO. Los permisionarios o concesionarios deberán realizar el trámite de Revisión Documental de conformidad con el siguiente calendario:

TERMINACIÓN	REGISTRO Y REVISIÓN DOCUMENTAL
5, 6 y 7	Del 26 de octubre al 4 de diciembre de 2020
8, 3 y 4	Del 2 de noviembre al 11 de diciembre de 2020
1, 2, 9 y 0	Del 9 de noviembre al 18 de diciembre de 2020

QUINTO. “La Secretaría” revisará la información proporcionada por los permisionarios o concesionarios, y les informará en un plazo de 3 días hábiles el resultado de su Revisión Documental a través de la dirección <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revistacarga2020>. Para consultar el avance y resultado de su Revisión Documental y dar el debido seguimiento, el permisionario o concesionario está en consecuencia obligado a ingresar al sistema en línea en la dirección mencionada registrando los datos de la unidad a consultar. Los permisionarios o concesionarios podrán ser informados de dos tipos de resultados por esta vía:

- a) Si la información proporcionada por el permisionario o concesionario está completa y en regla “la Secretaría” informará al permisionario o concesionario a través del sistema que la Revisión Documental ha concluido satisfactoriamente.
- b) Si la información proporcionada por el permisionario o concesionario está incompleta, incorrecta o no es legible, “la Secretaría” le informará a través del sistema que debe subsanar la documentación faltante. Los permisionarios o concesionarios tendrán 3 oportunidades para efectuar su registro, siempre que se realice 48 horas previas al cierre del periodo de registro señalado en el numeral CUARTO del presente Aviso. Una vez que el permisionario o concesionario subsane las deficiencias, “la Secretaría” validará nuevamente, en un plazo no mayor a 3 días hábiles e informará nuevamente a través del sistema.

SEXTO. Una vez aprobada la Revisión Documental, el concesionario o permisionario podrá ver la notificación de Aprobación de la Revisión Documental y obtener su número de folio para agendar e imprimir su cita para la Inspección Físico - Mecánica, accediendo nuevamente al sistema en línea <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revistacarga2020>.

La Inspección Físico - Mecánica se desarrollará de conformidad con el calendario señalado en el numeral OCTAVO de este ordenamiento, el permisionario o concesionario tendrá la posibilidad de elegir el día, el taller y la hora de su preferencia, en la modalidad de carga ligera y pesada según corresponda, de entre aquellos que cuenten con el permiso que para tal efecto haya emitido "la Secretaría", lo anterior condicionado a la disponibilidad de citas.

Los talleres donde se podrá realizar la Inspección Físico - Mecánica se harán del conocimiento del permisionario o concesionario a través del Sistema de Registro para la Revista Vehicular. El taller elegido por el permisionario o concesionario se verá reflejado en la impresión de su cita. El permisionario o concesionario deberá presentarse con su cita impresa a la Inspección Físico - Mecánica. **El taller seleccionado y especificado en la cita es el único que podrá realizar este proceso, por ningún motivo estará permitido acudir a otro taller que no sea el registrado en sistema previamente.**

El permisionario o concesionario deberá presentar su vehículo para que se le practique la Inspección Físico - Mecánica, previo pago correspondiente al taller, que en ningún caso podrá exceder los \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) monto que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SÉPTIMO. Los permisionarios o concesionarios que no acudan a la cita de la Inspección Físico - Mecánica, tendrán la posibilidad de reagendar la cita una sola vez, siempre que la solicitud sea realizada dentro del periodo señalado en el numeral OCTAVO del presente ordenamiento. Lo anterior, condicionado a la disponibilidad de citas. En caso de no presentarse por segunda vez a la Inspección Físico - Mecánica, se tendrá como no realizada la Revista vehicular.

OCTAVO. La Inspección Físico - Mecánica se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

TERMINACIÓN	INSPECCIÓN FÍSICO – MECÁNICA
5, 6 y 7	Del 2 de noviembre al 11 de diciembre de 2020
8, 3 y 4	Del 9 de noviembre al 18 de diciembre de 2020
1, 2, 9 y 0	Del 16 de noviembre al 24 de diciembre de 2020

NOVENO. En la Inspección Físico - Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se realizará la revisión y diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

I. INTERIOR DE LA UNIDAD:

- a) Tablero de instrumentos funcional y fijo;
- b) Volante con carrera máxima de tope a tope de 6 vueltas y no presentar juego en la columna;
- c) Asientos fijos; y,
- d) Cinturón de seguridad del conductor, en buen estado, sujeción, cierre y apertura.

II. LLANTAS:

- a) Del mismo tamaño y diámetro original;
- b) Dibujo de llantas delanteras no podrá ser inferior a 4 milímetros ni llantas renovadas;
- c) Dibujo de llantas traseras no podrán ser inferior a 4 milímetros pudiendo ser llantas renovadas;
- d) No presentar cortaduras profundas en piso o costados, o bandas de rodamiento desprendidas;
- e) No deberán presentar protuberancias y/o seccionamientos débiles;

- f) Rines del mismo tamaño;
- g) Rines sin deformaciones, grietas o reparaciones con soldadura; y,
- h) Tuercas y birlos completos y bien asentados.

III. CARROCERÍA Y COMPONENTES:

- a) Defensas completas, sin roturas, dobleces con filos expuestos o aflojamiento;
- b) Laminación interior fija;
- c) Laminación exterior fija;
- d) Cofre y tapas de compartimientos funcionales y sin aflojamientos;
- e) Tapones de tanque de combustible originales o en su caso que embone perfectamente y que eviten derrames;
- f) Cristales sin roturas o bordes expuestos y sin polarizados que no sean de fábrica;
- g) Brazos y plumas de limpiadores funcionales y en buen estado;
- h) Llanta de refacción en buen estado; herramientas para cambio (gato y llave de cruz);
- i) Puertas en buen estado (que cierren y abran fácilmente, sin dejar espacios y sin abolladuras); y,
- j) Cabina para conductor aislada del área de carga en caso de que el vehículo preste el servicio de transporte de carga, o bien, cabina para conductor semi-aislada del área de pasajeros del vehículo en caso de prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros.

IV. SISTEMA ELÉCTRICO:

- a) Sin cables expuestos o arneses sueltos. Iluminación interior y exterior enciende totalmente;
- b) Luces bajas;
- c) Luces altas;
- d) Luz de reversa (luz blanca);
- e) Luz de cuartos (ámbar enfrente, rojas atrás);
- f) Luz direccional (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- g) Luz intermitente (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- h) Luz de freno (rojas, de mayor intensidad);
- i) Luces de gálibo y demarcadoras (ámbar enfrente e intermedias, rojas atrás); y,
- j) Claxon original.

V. FRENOS:

- a) Discos o tambores de frenos sin grietas exteriores o evidencia de grasa;
- b) Sin fugas de aire o aceite en líneas o conexiones;
- c) Funcionamiento correcto de válvulas de aire;
- d) Accionamiento y liberación de freno de estacionamiento;
- e) Balatas (con un desgaste no mayor de un 60%); y,
- f) La manguera de frenos no deberá presentar cuarteaduras.

VI. SUSPENSIÓN, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS NO DEBERÁN PRESENTAR DESGASTE EXCESIVO, FISURAS, SOLDADURAS, ROTURAS O PARTES SUELTAS:

- a) Muelles o barras de torsión;
- b) Columpios;
- c) Perchas;
- d) Abrazaderas;
- e) Amortiguadores;
- f) Topes de impacto; y,
- g) Elementos de sujeción.

VII. SISTEMA DE DIRECCIÓN:

- a) Columna, caja de dirección, brazo pitman, varillas, rótulas, brazos. Sin grietas, reparaciones con soldadura, flojos o pernos faltantes;
- b) Depósito de aceite de dirección debe estar a nivel, sin contaminación excesiva, con tapón y sin fugas; y,
- c) Sin evidencia de contacto de las llantas con cualquier parte del vehículo y desgaste interior y exterior de banda de rodamiento de llantas, uniforme.

VIII. EQUIPO DE SEGURIDAD:

- a) Extintor vigente, con sello de seguridad, sujeto y en buen estado;
- b) Botiquín básico y que ninguno de sus elementos haya superado la fecha de caducidad; y,
- c) Cables pasa corriente en buen estado.

DÉCIMO. Una vez realizada la Inspección Físico - Mecánica, el taller autorizado por “la Secretaría”, otorgará la Constancia de Aprobación de la Inspección Físico - Mecánica, el holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección, el cual será indispensable para concluir el proceso anual de Revista vehicular 2020.

DÉCIMO PRIMERO. El objetivo de la Inspección Físico - Mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer las fallas o deficiencias de la unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros y del propio conductor. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3, de conformidad con lo siguiente:

Fallas nivel 1:

El permisionario o concesionario tendrá la responsabilidad de corregir hasta en 180 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico, que empezarán a contar a partir del día siguiente de la realización de la Inspección Físico - Mecánica. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al permisionario o concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Fallas nivel 2:

El permisionario o concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico, que empezarán a contar a partir del día siguiente de la realización de la Inspección Físico - Mecánica. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al permisionario o concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Falla nivel 3:

El permisionario o concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en 72 horas las fallas enunciadas en el diagnóstico, que empezarán a contar a partir de la finalización de la Inspección Físico - Mecánica. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” hará del conocimiento del permisionario o concesionario que el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y acreditar que la falla fue subsanada.

DÉCIMO SEGUNDO. Los permisionarios o concesionarios que no realicen el proceso anual de Revista vehicular 2020 de conformidad con los tiempos y formas señalados en el presente Aviso serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. La aplicación de la sanción de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones III, VII, IX y XIII, y 131 fracciones I y VI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y las demás que “la Secretaría” estime pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones XV, XXXI y XXXVII de dicha Ley, sin menoscabo de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y

II. Las unidades serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, de conformidad con lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

DÉCIMO CUARTO. Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la Revista Vehicular 2020 tiene prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> o ante la autoridad competente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad México.

Ciudad de México a 15 de octubre de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
